

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS - AÑO 2009**  
**(Aprobado por D.S Nº 013-2009-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-SA y R.M. Nº 645-2009/MINSA)**

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN
				AUTO-MÁTICA	EVALUACIÓN POSITIVO			
<b>ÓRGANO DESCONCENTRADO - HOSPITALES DE LIMA Y CALLAO</b>								
01	<b>Constancia de Atención.</b> Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13º, 15º inc. i), 24º y 25º inc. b), del 20/07/97	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.	0,21% UIT		3 Días	Trámite Documentario	Jefe de la Oficina o Unidad de Estadística e Informática, o Jefes de Departamento o de Servicio correspondiente	
02	<b>Certificado de Salud.</b> Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13º y 24º, del 20/07/97.	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.	0,49% UIT		2 Días	Trámite Documentario	Jefes de Departamento o de Servicio correspondiente	
03	<b>Informe Médico, Psicosomático, Psicológico u Odontológico.</b> Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts.13º, 15º y 24º, del 20/07/97	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.	0,51% UIT		7 Días	Trámite Documentario	Jefes de Departamento o de Servicio correspondiente	
04	<b>Copia de Historia Clínica o Epicrisis.</b> Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 15º inc. i), 24º y 29º, del 20/07/97	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.	0,003% UIT por página		6 Días	Trámite Documentario	Jefes de Departamento o de Servicio correspondiente	

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS - AÑO 2009**  
**(Aprobado por D.S Nº 013-2009-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2010-SA y R.M. Nº 645-2009/MINSA)**

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN
				AUTO-MÁTICA	EVALUACIÓN				
					POSITIVO	NEGATIVO			
05	<b>Certificado de Discapacidad.</b> . Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 11º, del 18/12/98 . Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13º, 14º y 24º, del 20/07/97 . D.S. Nº 003-2000 PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad Art. 14º, del 05/04/00	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.	Gratuito		18 Días		Trámite Documentario	Jefes de Departamento o de Servicio correspondiente	<u>Reconsideración:</u> Jefes de Departamento o de Servicio correspondiente  <u>Apelación:</u> Director del Hospital
06	<b>Certificado Médico de Incapacidad para el otorgamiento de Pensión de Invalidez(*).</b> . Ley Nº 27023, Ley que modifica al Art. 26º de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, referida a la Declaración de Invalidez, del 24/12/98 . D.S. Nº 166-2005-EF, Medidas Complementarias para la aplicación de la Ley Nº 27023, Art. 2º, del 07/12/05 . D.S. Nº 020-2006-SA <b>(*) La atención del procedimiento será de acuerdo a la capacidad resolutoria cualitativa o especialidad del establecimiento de salud.</b> <b>(**) No incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condición de usuario solicitante.</b>	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.	1,67% UIT (**)		30 Días		Trámite Documentario de Hospitales (III-1 y II-2)	Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad	<u>Reconsideración:</u> Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad  <u>Apelación:</u> Director General
07	<b>Constancia de Nacimiento.</b> . Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Arts. 13º, 15º y 24º inc. f), del 20/07/98. . D.S. Nº 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 3º.	1. Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal o Autoridad Competente.	0,32% UIT	X			Trámite Documentario	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios Correspondientes	
08	<b>Constancia de Defunción.</b> . Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Art. 13º, 15º y 24º, del 20/07/97 . D.S. Nº 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 3º.	1. Solicitud según modelo del Familiar o Representante Legal o Autoridad Competente.	0,15% UIT	X			Trámite Documentario	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios Correspondientes	

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS - AÑO 2010**  
**( Procedimiento Incluido con el D.S Nº 004-2010-SA)**

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESO DIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario/Código/Ubicación	(en % UIT)	(en S/-)	Auto má tico	Evaluación Previa					RECON- SIDE- RACION	APELACIÓN
							Posi- tivo	Nega- tivo					
<b>MINISTERIO DE SALUD, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, SEGÚN CORRESPONDA</b>													
151	<b>Recurso de Apelación en Procesos de Selección (1)</b> . Art.53º del D. L Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado del 04/06/2008 D.S. Nº 0184-2008-EF, Reglamento del Decreto Leg. Nº 1017 Artículos 94º, 104º, 105º, 106º, 107º, 109º, 110º, 111º, 113º, 114 y 115º del 01/01/09 . Decreto de Urgencia Nº 041-2009 . Decreto de Urgencia Nº 078-2009	<b>A) Requisitos de Admisibilidad</b> 1. Solicitud de recurso de apelación dirigido al comité Especial u Oficina de Administración. 2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciantes, acreditando sus facultades de presentación mediante la presentación de copia simple de la promesa de consorcio. 3. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia 4. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta lo que solicita. 5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustenten su petitorio 6. Las pruebas instrumentales pertinentes 7. La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, otorgada a favor de la Entidad <sup>(2)</sup> o del OSCE según corresponda. 8. Firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio. 9. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte si la hubiera 10. Autorización de Abogado, sólo en los casos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas y siempre que la defensa sea cautiva. <b>B) Plazo para la interposición del recurso</b> 1 La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe de interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro. En el caso de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, el plazo será de cinco (5) días. 2 La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento del acto que desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor cuantía, el plazo será de cinco (5) días hábiles.		Gratuito				X (dene gato ria ficta)	12 (doce) días <sup>(3)</sup>  10 (diez) días <sup>(4)</sup>  10 (diez) días <sup>(5)</sup>  8 (ocho) días <sup>(6)</sup>  8 (ocho) días <sup>(7)</sup>	Trámite Documentario  (I)	1) Director General de OGA MINSA 2) Directores Generales de las DISAS. 3) Directores Generales de Instituto Espec. 4) Directores Generales de Hospitales III-1 5) Directores Ejecutivos de las Direcciones de Red de Salud 6) Directores Ejecutivos de Hospitales II-2 7) Directores de Hospitales II-1. 8) Jefes de Organismos Públicos	No aplica	No aplica
Notas: 1. El recurso de apelación solo podrá interponerse luego de otorgada la Buena Pro, siempre y cuando al valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas tributarias (UIT). En caso el valor referencia del proceso de seleccion dicho monto, los recursos de apelación serán conocidos y resueltos por el Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, el recurso de apelación sobre la nulidad de oficio o cancelación del proceso de selección podrá interponerse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado. 2. Por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado. En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, lotes y paquetes el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete. En ningún caso, la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. La garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La garantía podrá consistir en un depósito en una cuenta bancaria de la entidad, o del OSCE, según corresponda. 3. El impugnante deberá asumir que su recurso de apelación ha sido desestimado, operando la denegatoria ficta, cuando la Entidad resuelva y notifique su resolución dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la presentación o subsanación del recurso de apelación a efectos de la interposición de la demanda contencioso administrativa. Cuando se trate de Subasta Inversa, el Titular de la Entidad o el funcionario que corresponda, deberá resolver dentro del término no mayor de 10 días hábiles admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de 15 días hábiles. 4. En los casos de Licitación Pública de obras que no sean mayores a 10 000 000.00 nuevos soles (Diez millones de nuevos soles) - Decreto de Urgencia Nº 041-2009, hasta que dure su vigencia. 5. En los casos de Licitación Pública o Concurso Público de bienes y servicios que no sean mayores a 550 000.00 nuevos soles (Quinientos cincuenta mil nuevos soles), así como de adjudicación directa de bienes, servicios y obras que por su valor referencia corresponda a dicho proceso de selección conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público. ( Decreto de Urgencia Nº 078-2009, hasta que dure su vigencia). 6. En los casos de Procesos de Adjudicación Directa (Decreto de Urgencia Nº 078-2009) 7. En los casos de Procesos de Menor Cuantía (Decreto de Urgencia Nº 078-2009) (I) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda: <a href="http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp</a>													